Secretaría: Paso al despacho de la señora juez, el presente proceso de *Sucesión Intestada* de los causantes **ANATILDE SERRANO DE CARDOZA y CARLOS JULIO CARDOZA NIETO**, radicado bajo el No. 2022-00077-00, informándole que se encuentra pendiente de admisión, sin embargo, le informo que revisados los libros radicadores que maneja este despacho se observa que en este juzgado se tramitó proceso de sucesión intestada del difunto **CARLOS JULIO CARDOZA NIETO**, bajo el radicado N° 2012-00024-00. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 02 de diciembre de 2022.

JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: NATURALEZA LIQUIDATORIA
REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE CARDOZA SERRANO, ROBERTO JOSE CARDOZA SERRANO, OSCAR ELIAS CARDOZA SERRANO, RAFAEL JULIO CARDOZA SERRANO Y OTROS.
DEMANDADO: ALVARO JULIO CARDOZA SERRANO
CAUSANTES: ANATILDE SERRANO DE CARDOZA y CARLOS JULIO CARDOZA NIETO
RADICACIÓN: 70-429-31-84-001-2022-00077-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que los señores **CARLOS ENRIQUE CARDOZA SERRANO, ROBERTO JOSE CARDOZA SERRANO, OSCAR ELIAS CARDOZA SERRANO, RAFAEL JULIO CARDOZA SERRANO Y OTROS,** presentaron demanda *Sucesión Intestada* mediante apoderada judicial, en contra del señor **ALVARO JULIO CARDOZA SERRANO**, y de las **Personas Indeterminadas** y los **Herederos Indeterminados** de los causantes **ANATILDE SERRANO DE CARDOZA y CARLOS JULIO CARDOZA NIETO.**

En virtud de lo anterior, se otea que la presente demanda se encuentra pendiente de admisión, sin embargo, y ante lo expuesto por el secretario de este despacho, esta judicatura procederá previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda, a solicitarle al Secretario que expida certificación de los procesos que cursan o cursaron en este despacho a nombre de los causantes **ANATILDE SERRANO DE CARDOZA y CARLOS JULIO**

CARDOZA NIETO, así mismo, se le solicitará que aporte con destino a este proceso copia de los mismos.

Igualmente, se requerirá a la parte demandante para que manifieste al despacho y con destino a este proceso, si con anterioridad a esta demanda fue presentado proceso de sucesión de los causantes **NATILDE SERRANO DE CARDOZA y CARLOS JULIO CARDOZA NIETO**, en caso afirmativo, deberán explicar las razones por las cuales se esta instaurando nuevamente proceso de sucesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Precio a resolver sobre la admisión de la presente demanda de sucesión, por Secretaria expídase certificación de los procesos que cursan o cursaron en este despacho a nombre de los causantes **ANATILDE SERRANO DE CARDOZA y CARLOS JULIO CARDOZA NIETO**, así mismo, se le solicitará que aporte con destino a este proceso copia de los mismos.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante para que manifieste al despacho y con destino a este proceso, si con anterioridad a esta demanda fue presentado proceso de sucesión de los causantes **NATILDE SERRANO DE CARDOZA y CARLOS JULIO CARDOZA NIETO**, en caso afirmativo, deberán explicar las razones por las cuales se está instaurando nuevamente proceso de sucesión, lo anterior conforme a las razones expuestas.

TERCERO: Llévese estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

JGDM

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275a79b31e5850a818b31b8390c3f8d3f592d3fff6eedb668903ac9c9ec225f8**

Documento generado en 02/12/2022 12:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica